

pero no a las alegaciones que pueden ser realizadas por las partes hasta antes que el fiscal instructor emita el dictamen referido en el artículo 53 de la LOSMA.

Dado lo anterior, se deja sin efecto el procedimiento sancionatorio, ordenando a la Superintendencia del Medio Ambiente dictar la correspondiente resolución de reemplazo en donde se tenga presente el escrito, con el fin que su contenido sea ponderado en la resolución final de la causa, guardando además los resguardos necesarios para evitar repetir las inconsistencias procedimentales detectadas.

> SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL, R 10-2013, 19/6/2014, “RECLAMACIÓN DE SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A. (SQM) CONTRA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”

Temas de Interés:

Legitimación activa – Ley 19.880 – Interés Ambiental – Procedencia de invalidación -

Sumario:

Se rechaza la reclamación deducida por SQM en contra de la Resoluciones Exentas N° 73 y 78, ambas del año 2013, dictadas por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.

La resolución N° 73 rechazó, por falta de legitimación activa, el recurso de reposición interpuesto por SQM que buscaba revertir la decisión de la Comisión de no acoger la solicitud de invalidación de la RCA del proyecto “Ampliación Planta Producción de Yodo Soledad”, de la Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte. Por su parte, la resolución N° 78 puso término a un procedimiento de invalidación iniciado de oficio por la Comisión, en el cual se resolvió no invalidar la RCA del mismo proyecto.

El Tribunal resuelve que la invocación de SQM del artículo 53 de la ley N° 19.880 para solicitar la invalidación de las resolución N° 73 es acertada –en tanto dicho cuerpo legal tiene carácter supletorio y la invalidación es compatible con la reclamación contemplada en la ley N° 19.300- sin embargo mantiene firme la resolución N° 73, pues las argumentaciones esgrimidas por la reclamante para justificar su interés serían manifiestamente precarias. Respecto al concepto de interés, el fallo precisa que “tampoco es suficiente acreditar cualquier tipo de interés” sino que por el contrario, “si lo que se pretende invalidar es un acto de carácter ambiental dictado dentro de un proceso de evaluación ambiental, entonces se debe acreditar que el interés y/o derechos invocados son de aquellos relacionados con la protección del medio ambiente” (considerando 17°). El mismo razonamiento, respecto de la justificación del interés, es aplicado para rechazar la invalidación solicitada respecto de la resolución N°78.

IV. JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DESTACADA

> DICTAMEN DE CGR N° 40275 DEL 6/6/2014. SE RATIFICA EL CRITERIO DE RESOLUCIONES ANTERIORES, RELATIVO A LAS INHABILIDADES DE LA EX MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA EX DIRECTORA DEL SEA REGIÓN COQUIMBO, RESPECTO DEL “PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO”.

Temas de Interés:

Inhabilidades ex Ministra del Medio Ambiente– Inhabilidades ex Directora SEA Coquimbo– Inhabilitación ex Superintendente -

Sumario:

Frente a la solicitud de un nuevo pronunciamiento sobre las inhabilidades que supuestamente afectarían a la ex Ministra del Medio Ambiente y a la ex Directora del SEA Región Coquimbo, respecto del “Proyecto Integral de Desarrollo” de Minera Los Pelambres, se desestima como antecedente nuevo la inhabilitación de oficio

del ex Superintendente del Medio Ambiente. Esto pues, la inhabilitación de oficio corresponde a la causal contenida en el artículo 62 N° 6, inciso segundo de la ley N° 18.575, además de deberse a una situación diversa y desvinculada de la que corresponde a la ex Ministra y Directora del SEA Región Coquimbo.

**> DICTAMEN DE CGR N° 41121 DEL 10/6/2014.
LA PESCA ARTESANAL Y LA REALIZADA POR COMUNIDADES KAWASHKAR, EJERCIDA PREVIO REGISTRO CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 18.892, CORRESPONDEN A SITUACIONES JURÍDICAS CONSOLIDADAS POR LO QUE NO RESULTAN AFECTADAS POR EL DICTAMEN DE CONTRALORÍA REGIONAL SUJETO A RECONSIDERACIÓN.**

Temas de Interés:

Situaciones Jurídicas Consolidadas -
Salmonicultura – Parque Nacional

Sumario:

Frente a solicitud de reconsideración del dictamen N° 1.326 del 2012 de la Contraloría Regional de Magallanes, que manifestó la improcedencia del desarrollo de proyectos de salmonicultura en Parque Nacional, se precisa que los titulares de las concesiones de acuicultura otorgadas con anterioridad a la dictación del dictamen N° 38.429 de 2013, tienen la atribución legal de solicitar la modificación de su proyecto, sin perjuicio de lo que luego decida la autoridad. Por su parte, respecto de los actuales titulares de concesiones de acuicultura en parques nacionales que solicitan su renovación, la autoridad no se encuentra obligada a conceder la misma, ya que ella constituiría una mera expectativa.

A su vez, la pesca artesanal, así como la realizada por las comunidades Kawashkar en la zona, previa inscripción en registro artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, corresponde a una situación jurídica consolidada que no se ve afectada por el dictamen que se solicitó reconsiderar.

V. NORMATIVA AMBIENTAL DESTACADA

> DECRETO N° 17 del 10/6/2014, Ministerio del Medio Ambiente. Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, como concentración diaria, a la Comuna de Valdivia.

> RESOLUCIÓN 276 24/6/2014, Ministerio de Desarrollo Social. Inicia procedimiento administrativo y convoca a proceso de consulta en razón del Anteproyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas.

> RESOLUCIÓN 275 24/6/2014, Ministerio de Desarrollo Social. Inicia procedimiento administrativo y convoca a proceso de consulta en razón del Anteproyecto de Ley que Crea el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas.

